



Municipalidad
de
San Isidro

ACUERDO DE CONCEJO N° 082-2009/MSI

San Isidro, 7 de Agosto de 2009.

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO;

Vistos, en Sesión Ordinaria de la fecha, los Dictámenes N° 46-2009-CAJ-LS/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales y Sociales, N° 020-2009-ADM-FIN-SIS-FIS/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Sistemas y Fiscalización y N° 003-COM-IMA-PV-CD/MSI de la Comisión de Comunicaciones, Imagen, Participación Vecinal, Cultura y Deporte; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, las municipalidades pueden, a través del Concejo Municipal, donar bienes muebles de su propiedad a favor de entidades públicas, de conformidad con los Artículos 9°, Numeral 25, y 64° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, por Memorándum N° 257-2009-0220-SC-GM/MSI, la Subgerencia de Cultura propone la donación de 182 libros a la Municipalidad distrital de Coaylo, provincia de Cañete, Lima; y, de 222 libros a la Municipalidad distrital de Oropesa, provincia de Quispicanchi, Cuzco, en atención a sus solicitudes formuladas mediante los Oficios N° 149-2009-MDC y N° 411-MDO-2008, Documentos Simples N° 060430709 y N° 060297609, respectivamente;

Que, por Informe N° 0232-2009-0832-EFACP-SLSG-GAF/MSI, el Equipo Funcional de Almacén y Control Patrimonial señala que atendiendo a que los libros son bienes culturales registrados y controlados por la Subgerencia de Cultura, de acuerdo con el artículo 5° del Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de Bienes Muebles, aprobado por Ordenanza N° 242-MSI, no es aplicable el procedimiento de baja previo a su donación;

Que, en este contexto, no estando los bienes propuestos para donación sujetos a las formalidades del procedimiento de baja, éstos tampoco se encuentran comprendidos dentro de los alcances de la Ley N° 27995 y su Reglamento, que establecen procedimientos para asignar bienes muebles dados de baja;

Que, por tales consideraciones, procede la donación directa del material bibliográfico a favor de las municipalidades distritales de Coaylo y de Oropesa;





Municipalidad
de
San Isidro

Estando a lo expuesto y al amparo de los artículos 9º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por unanimidad,

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la donación de ciento ochenta y dos (182) libros, según relación adjunta al presente Acuerdo valorizados en US \$ 610.00, a la Municipalidad Distrital de Coayllo, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con la finalidad de ser utilizados en favor de dicha comunidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar la donación de doscientos veintidós (222) libros, según relación adjunta al presente Acuerdo valorizados en US \$ 765.00, a la Municipalidad Distrital de Oropesa, Provincia de Quispicanchi, Departamento del Cusco, con la finalidad de ser utilizados en favor de dicha comunidad.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar a la Subgerencia de Logística y Servicios Generales y Sub Gerencia de Cultura el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FELIPE MASIAS BUSTAMANTE
SECRETARIO GENERAL (e)



ANTONIO MEIER CRESCI
ALCALDE

